

## **COMISION SECTORIAL DE ENSEÑANZA**

### **PAUTAS SUGERIDAS PARA LA REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS**

#### **Ajustado a la "Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria"**

Setiembre 2011

La "Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria", aprobada por el Consejo Directivo Central el 30/08/11, prevé el plazo de un año para hacer efectivo el proceso de asignación de créditos a las unidades curriculares de los planes de estudios vigentes y de dos años para su adecuación general a lo dispuesto por la nueva normativa.

Para orientar su aplicación a partir de su publicación en el Diario Oficial, la Comisión Sectorial de Enseñanza pone a disposición de los servicios una guía que facilite la labor de los claustros, consejos, comisiones directivas, comisiones de carreras y otros organismos vinculados, así como a la Comisión Académica de Grado como organismo asesor del Consejo Directivo Central, quien finalmente deberá aprobar los planes de estudios adecuados a las orientaciones de la Ordenanza.

También se entiende oportuna la ocasión para avanzar en la evaluación de las nuevas ofertas de carreras a fin de velar por el cumplimiento de los niveles de calidad requeridos en los diferentes niveles de formación establecidos por la norma.

Los planes de estudios constituyen los documentos curriculares fundamentales que orientan los proyectos de formación universitaria. Junto con el plantel docente, conforman la materia esencial de evaluación de su calidad académica. De este modo, se entiende relevante lograr una formulación clara y precisa de sus capítulos esenciales, así como del sustento académico del proyecto curricular cuando se trata de una nueva oferta de formación, o del pasaje de una carrera de nivel técnico o tecnológico a una carrera de grado.

Si bien los programas de cursos y las reglamentaciones de los estudios no forman parte de los planes de estudios, también constituyen documentos fundamentales que orientan la formación universitaria. Los mismos deberán ser coherentes con lo estipulado en el correspondiente plan de estudios y muy particularmente no deberán modificar de hecho aspectos sustantivos del mismo. El Consejo Directivo Central, con el asesoramiento de la Comisión Académica de Grado y la Comisión Sectorial de Enseñanza, vigilará este extremo al momento de tomar conocimiento de los

programas y reglamentaciones aprobadas por los servicios.

Se presentan a continuación las pautas a partir de las cuales se realizará la evaluación de los planes de estudios, así como la información que se requerirá para valorar el sostén académico de las nuevas carreras.

Los planes vigentes que únicamente incorporen el sistema de créditos, sin modificar los tiempos ni los contenidos de la formación, según lo dispuesto por la Ley Orgánica, no deberán considerarse cambio de plan.

## **1.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS**

Los planes de estudios comprenderán, como mínimo, los siguientes capítulos:

### **Antecedentes y fundamentación**

Comprende las consideraciones generales que explicitan los principios teórico conceptuales que fundamentan y justifican la propuesta de formación, la contextualización institucional, las necesidades o aspectos de la realidad profesional que se pretende transformar y otros elementos que se consideren significativos para el plan como las de orden histórico, epistemológico, pedagógico, etc. Los principios rectores que orientan la formación pueden también constituir un capítulo independiente.

Si se trata de un cambio de plan de estudios, es importante hacer particular referencia a los antecedentes de la formación y a la evaluación curricular de la que surgen las necesidades y líneas de renovación. En este sentido, se recomienda además explicitar los objetivos de la propia reforma curricular.

Si se trata de la creación de una nueva oferta, deberán mencionarse los estudios o análisis de pertinencia que fundamentan la propuesta de formación, con especial énfasis en los requerimientos que surgen de las transformaciones operadas en el campo profesional, social, académico, educativo nacional y/o mundial. En este capítulo se deberá además hacer mención a la situación del campo académico, identificando los núcleos docentes de la Universidad que aportan a la temática.

Los antecedentes podrán hacer referencia al enclave desde el que surge la propuesta, pero el plan de estudios no debe caratularse con ninguna alusión a sedes universitarias específicas a los fines de que pueda ser implementado en el conjunto del territorio nacional.

### **Objetivos de la formación**

Siendo el componente axiológico del plan de estudios, los objetivos explicitan y sintetizan la intencionalidad de la formación académica y profesional, fijando las grandes orientaciones de formación. Pueden expresarse también en términos de capacidades o competencias profesionales generales y específicas que se prevé alcancen los egresados, las que conviene acompañen el perfil de egreso.

### **Perfil del egresado**

Estrechamente ligado a la intencionalidad, prefigura los propósitos del proceso formativo. De la claridad de estas definiciones dependerá, en gran medida, la estructura curricular que se adopte. Engloba el conjunto de conocimientos y capacidades que cada título acredita (perfil del título). También puede incluir una descripción de las actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil general del título y de los contenidos curriculares de la carrera (alcances del título). En el caso de los perfiles generalistas, convendrá hacer explícito el punto de corte entre las capacidades de acción profesional que involucra el grado y las que se derivan para la formación de posgrado.

### **Denominación del título**

Denominación del título final y/o intermedio/s que prevé la carrera, según tipos de certificación previstos.

### **Duración de la carrera y créditos mínimos de la titulación**

Fijación de los años de duración de la carrera y del número de créditos mínimos de la titulación o titulaciones, de acuerdo a lo previsto sobre niveles de formación y régimen de créditos.

### **Descripción de la estructura del Plan**

Diseño curricular específico que adopta la organización de los contenidos de la enseñanza y las experiencias de formación que se proyectan para la carrera, con indicación de los formatos adoptados: ejes del plan, áreas de formación, tramos, trayectos, orientaciones, pre-especializaciones o perfiles, tipos de unidades curriculares, organización temporal de los cursos, articulaciones previstas con otras carreras, etc. Los mismos deberán tener en cuenta los principios y criterios curriculares fijados por la Ordenanza.

Se analizará con particular atención la movilidad estudiantil, horizontal y vertical, que prevé la propuesta y la incorporación de experiencias de formación en extensión universitaria que se integran al currículo, de acuerdo a las orientaciones acordadas por la Universidad.

Los trayectos de formación y las unidades curriculares básicas que componen el plan de estudios se presentarán en un anexo, de forma indicativa o a modo de ejemplo.

Los requisitos académicos de ingreso a la carrera no deberán estar definidos en el plan de estudios aunque el mismo podrá expresar una orientación general o sugerir una formación previa.

### **Contenidos básicos y créditos mínimos de las áreas de formación**

Descripción de los conocimientos fundamentales de cada área de formación que se consideran necesarios para el logro de los aprendizajes previstos. Su vigencia es temporal, científica y académicamente determinada de acuerdo a las transformaciones del campo disciplinar.

### **Orientaciones pedagógicas**

Descripción de las orientaciones pedagógicas específicas del Plan de Estudios, tales como modalidades y estrategias de enseñanza, así como de evaluación de los aprendizajes, coherentes entre sí y con los principios teóricos que fundamentan la propuesta general de formación y las orientaciones sobre enseñanza y evaluación definidas en la Ordenanza.

## **2.- CUERPO DOCENTE DE LAS NUEVAS CARRERAS**

El cuerpo docente involucrado en las nuevas carreras (técnicas, tecnológicas y de grado), así como en las carreras que plantean una modificación del nivel de titulación, se entiende un indicador fundamental para valorar la calidad de las mismas. Por lo tanto, los nuevos planes de estudios en estos casos deberán adjuntar la plantilla docente básica que se proyecta para la carrera y/o el plan de desarrollo académico previsto.

### **TÉRMINOS BÁSICOS**

#### **Áreas de formación**

Conjunto de conocimientos que por su afinidad conceptual, teórica y metodológica, conforman una porción claramente identificable de los contenidos de un plan de estudios. Pueden identificarse con áreas de conocimientos disciplinares, áreas temáticas, experiencias de formación, etc..

#### **Ejes del plan**

Constituidos por los conocimientos, saberes y prácticas centrales de la carrera y los sentidos que a ellos atribuyen quienes elaboran el currículo, los ejes configuran globalmente el diseño del plan de estudios. Puede tratarse de ejes que atraviesan transversal y/o longitudinalmente el currículo, aglutinando e integrando conocimientos, saberes y prácticas afines o convergentes.

## **Tramos**

Etapas de estudio que componen una carrera. Deben contar con fines precisos y una estructura curricular que garantice su carácter terminal y a la vez propedéutico. No pueden ser el resultado de una simple recolección de materias o asignaturas existentes, sino una fase de formación con identidad propia.

## **Trayectos curriculares**

Itinerarios de formación previstos en el diseño curricular que cumplen con la finalidad de brindar grados de autonomía a los estudiantes de acuerdo a sus intereses y necesidades de formación y resultan pertinentes para el campo disciplinar y profesional. Según el nivel de flexibilidad que se defina, éstos pueden constituir trayectos con mayor o menor grado de libertad (construidos por el estudiante, sugeridos por la institución) u orientaciones o perfiles de la carrera más precisamente definidos que constituyen especializaciones que el estudiante puede efectuar una vez completada la formación general y básica.

## **Unidad curricular**

Constituyen las unidades básicas (asignatura, seminario, taller, pasantía, etc.) que componen el mapa curricular de un determinado plan de estudios, con acreditación específica y constancia en la escolaridad correspondiente.

## **FUENTES DOCUMENTALES**

- *Currículo universitario. Conceptos básicos.* Unidad Académica-Comisión Sectorial de Enseñanza, Universidad de la República, 2005.
- *Glosario de la Educación Superior*, Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe (IESALC-UNESCO).
- *Glosario de la Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior* (RIACES).
- *Planes de estudios flexibles -orientaciones para su elaboración*, SC-CSE Articulación y Flexibilidad Curricular, 2009.

### **Sub Comisión CSE de Reglamentos y Planes de Estudios Sub Comisión CSE de Flexibilidad y Articulación Curricular**

Cristina Altieri  
Mercedes Collazo  
Sylvia De Bellis  
Pilar Moure  
Pablo Monzón  
Fany Rocha  
Marcelo Rodríguez  
Marcelo Vigo  
Bruno Yemini

Aprobado por la CSE en fecha 7 de setiembre de 2011